

764-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con dieciséis minutos del cuatro de julio de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón El Guarco, de la provincia de Cartago, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día **veinte de junio del año dos mil diecinueve**, la asamblea del cantón El Guarco de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTON EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	105580721	JOSE ROLANDO MADRIGAL CORRALES
SECRETARIO PROPIETARIO	111170090	ADRIANA PADILLA PIEDRA
TESORERO PROPIETARIO	303270025	JOSE ALEXANDER CAMACHO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE	301860329	MARIA CECILIA MONGE TENCIO
SECRETARIO SUPLENTE	303410459	LEONARDO JESUS NAVARRO CORDERO
TESORERO SUPLENTE	106780977	MARIA DEYANIRA UREÑA VARGAS

FISCALIA

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	601820081	JOSE MELIZANDRO QUIROS ARAYA

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	105580721	JOSE ROLANDO MADRIGAL CORRALES
TERRITORIAL	303270025	JOSE ALEXANDER CAMACHO TORRES
TERRITORIAL	111170090	ADRIANA PADILLA PIEDRA
TERRITORIAL	301940929	MARIA ELENA TORRES ARCE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 6291, 6320, 6375-2019